



FUNDACIÓN
CIENCIA JOVEN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Fundación Ciencia Joven

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PREVIAS.....	3
1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN.-	3
2. FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO.-	3
3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.-	4
4. DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO.-	4
5. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.-	5
CAPÍTULO II DEFINICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS.....	7
1. DEFINICIONES.-	7
2. PRINCIPIOS.-	8
CAPÍTULO III MEDIDAS PREVENTIVAS.....	10
1. MEDIDAS DE INFORMACIÓN.-	10
2. MEDIDAS RELATIVAS A LOS DISTINTOS ACTORES.-	12
1. <i>Padres o Tutores legales</i>	12
2. <i>Voluntarios, tutores, entidades ejecutoras y otros</i>	13
3. MEDIDAS RELATIVAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-	14
1. <i>Entre adultos y NNA</i>	14
2. <i>Entre Niños, Niñas y Adolescentes</i>	16
4. ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.-	17
CAPÍTULO IV MEDIDAS REACTIVAS.....	18
1. SITUACIONES DE DENUNCIA EN SEDE PENAL.-	18
2. CANALES Y MEDIDAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS Y EXTERNAS.-	19
3. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-	20
CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES.....	21

Capítulo I

Consideraciones Previas

1. Breve descripción de la Fundación.-

Por escritura pública de fecha 1 de julio de 2011, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, se constituyó la fundación sin fines de lucro denominada **Fundación Ciencia Joven**, cuyo objeto será promover, desarrollar y fomentar la divulgación y valoración de la ciencia y la tecnología y la adquisición de competencias por parte de la comunidad, en particular de niños y jóvenes, con el fin de fomentar y aumentar la vocación científica y la formación de capital humano en las áreas científicas y tecnológicas como impulsor y promotor del desarrollo del país. Su misión es transformar la educación científica y formar jóvenes líderes que participen activamente en la sociedad a través de las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, en Chile, Argentina y América Latina (en adelante, “Fundación”).

Tal como su objeto lo indica, el foco de la Fundación está en los niños y jóvenes, desarrollando para tales efectos una serie de actividades directas con niños, niñas y adolescentes estudiantes, desde la educación parvularia a la educación secundaria en general. Estas actividades implican la interacción entre niños, niñas y adolescentes, con diversas figuras adultas en actividades colectivas o masivas, desarrolladas en espacios abiertos o cerrados, que pueden significar traslados o alojamientos, según sea el alcance y contexto en que se implementen (regional, nacional o internacional).

2. Fundamentos del Protocolo.-

La Fundación se ha planteado la necesidad de elaborar un Protocolo de Actuación para el resguardo integral de niños, niñas y adolescentes (menores

de 18 años) en el marco de la ejecución de sus actividades (en adelante, el “Protocolo”).

El presente instrumento forma parte de una iniciativa de la Fundación en desarrollar un proceso de gestión de riesgos, el que comprende la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de procedimientos y acciones encaminadas a reconocer riesgos, promover mayor conciencia sobre estos, evitar que se produzcan, reducirlos cuando existen y atenderlos. Lo anterior, focalizado en las necesidades de niños, niñas y adolescentes en las relaciones con sus pares y los adultos/as cuidadores en los entornos en que transcurren sus vidas, para garantizar su derecho a la vida, al desarrollo y a la protección de su integridad física, psicológica y sexual.

3. **Objetivos del Protocolo.-**

- Establecer riesgos, focos y necesidades de protección que presentan los niños, niñas y adolescentes participantes de los programas de la Fundación.
- Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones de riesgo, y de respuesta ante situaciones manifiestas, en los ámbitos identificados, dentro del marco legal vigente.
- Delimitar el rol, responsabilidad y alcance de cada actor en los procedimientos descritos.

4. **Destinatarios del Protocolo.-**

Este Protocolo está orientado a organismos y personas naturales, ejecutores y todas las instituciones y, en general, cualquier persona adulta vinculada y/o que participe en cualquiera de las actividades de los programas de la Fundación. Algunos de estos organismos pueden ser: universidades, instituciones de educación superior reconocidas por el estado, institutos y/o

centros de investigación públicos y privados, instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas, museos, corporaciones, centros culturales y/o fundaciones entre otras, además de los voluntarios y funcionarios que trabajan con o para la Fundación.

Los beneficiarios indirectos de este protocolo serán los estudiantes, niños, niñas y adolescentes entre 12 y 18 años participantes de las actividades de la Fundación. Excepcionalmente, y en atención a la naturaleza de ciertas actividades en particular, los beneficiarios serán también aquellos NNA menores de 12 años que participen de dichas actividades y/o programas.

5. Difusión del Protocolo.-

El Protocolo debe ser publicitado dentro de la Fundación, el personal y los encargados de ejecutar proyectos y actividades en el marco de los programas de la Fundación.

De estimarse necesario, se podrán organizar charlas, capacitaciones y/o reuniones informativas, con el fin de aclarar dudas y dar relevancia a las indicaciones y lineamientos que se presentan.

Asimismo, el Protocolo requiere ser puesto a disposición de los padres/tutores de los niños, niñas y adolescentes que participan de las mencionadas actividades. Se espera que los niños, niñas y adolescentes, en tanto usuarios, también conozcan algunas implicancias de dicho Protocolo, por ello se sugiere entregarles información acorde a su etapa de desarrollo. Esto podrá realizarse a través de una cartilla o un resumen del mismo.

El Protocolo deberá estar disponible en la página web de la Fundación y deberá ser visualizado en línea y descargable en PDF.

6. Alcance.-

El Protocolo será transversal a las distintas actividades, voluntariados y servicios que realice la Fundación, sin perjuicio de que los requerimientos de información puedan variar entre una y otra, si así se explicitara en cada caso.

Esto alcanza, pero no se limita, a:

- Bayer Kimlu.
- ACJ para Colegios.
- ACJ en Casa.
- Comunidad ACJ Virtual.
- Academias Ciencia Joven (ACJ Presencial).

Capítulo II

Definiciones Generales y Principios

1. Definiciones.-

Para la interpretación del presente Protocolo, y sin perjuicio de las restantes definiciones que pueden ser proporcionados por el mismo, con excepción de los nombres propios y de la palabra inicial de cualquier frase, los términos con mayúscula inicial que se usan en este Protocolo y que hayan sido definidos especialmente en el mismo, tendrán para todos los efectos, en cada caso, el significado indicado a continuación, siendo extensivas tales definiciones tanto a su forma en singular o plural, según sea el caso:

Niños, niñas y adolescentes. Se entiende por niño, niña o adolescente, desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a "todo ser humano menor a los 18 años de edad" (en adelante, los "NNA").

Derechos de Niños Niñas y Adolescentes. La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.

Sujetos de derechos. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les reconoce como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos.

Garantes de derechos. Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infanto adolescentes.

El garante principal de los derechos es el Estado, sin embargo, las instancias de la sociedad civil tales como ONGs, Fundaciones, organizaciones sociales, medios de comunicación, etc., son garantes co-responsables, que deberán generar condiciones para la efectivización de los derechos de los niños y niñas. Los garantes tienen el deber de respetar (no vulnerar y rechazar explícitamente cualquier transgresión), proteger (interrumpir situaciones de vulneración) y garantizar condiciones para la protección y restitución de derechos.

2. Principios.-

Al relacionarse con los niños que participan de los programas y actividades de la Fundación, ha de considerarse y aplicarse los siguientes principios:

i. Interés superior del niño, niña o adolescente.

El interés superior del niño/a es uno de los principios rectores de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989). Significa que, en cualquier acción que involucre a niños/as o adolescentes, su interés superior deberá ser la consideración primordial, lo que incluye todas las decisiones que le afectan y que son tomadas por los garantes: la familia, la comunidad, instituciones de la sociedad civil y el Estado.

Este principio es, siempre, la satisfacción de sus derechos y nunca se puede aducir un interés del niño superior a la vigencia efectiva de sus derechos.

Las funciones de este principio son ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño/a o adolescente; obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez o adolescencia; permitir que los derechos de la niñez o adolescencia prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con estos; orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño, niña o adolescente en el ejercicio de sus derechos".

ii. Integración.

El enfoque inclusivo propone la transformación de las culturas, políticas y prácticas de todas las instituciones, abordando las características y particularidades de niños/as y adolescentes, procurando el aprendizaje, integración y la participación de todos/as. Se relaciona con el Principio de No Discriminación.

En nuestra legislación, se incorpora el principio de “integración e inclusión”, que establece que “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el desarrollo, aprendizaje y la participación”, es decir, de todas aquellas prácticas, regulaciones, mecanismos, comportamientos, actitudes, etc. que atenten contra el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que la excluyan de los procesos de aprendizaje y la participación.

iii. Participación.

La participación implica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente sobre cuestiones que afectan su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Dicho derecho abarca el derecho a ser oído, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. En su proceso de crecimiento, aquellos que disfrutan de estos derechos, aprenden a ejercer el resto ellos.

La participación de niños, niñas y adolescentes siempre debe ser inclusiva, lo cual significa que:

- a) Las posibilidades de participación están adaptadas a las necesidades y proceso evolutivo de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Se da una representatividad equilibrada en las actividades. Esto implica la diversidad de experiencias y pertenencias socioculturales, diferentes edades, género y capacidades.
- c) Se promueve la diversidad de opiniones, prestando la máxima atención a los grupos excluidos.

Capítulo III

Medidas Preventivas

De acuerdo a lo manifestado en el Capítulo I de este Protocolo, el gran foco del mismo está puesto en desarrollar un proceso de **gestión de riesgos**, el que comprende la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de procedimientos y acciones encaminadas a **reconocer riesgos, promover mayor conciencia sobre estos, evitar que se produzcan, reducirlos** cuando existen y atenderlos.

Las medidas preventivas se orientan a la generación de condiciones generales de bienestar e integridad para los niños, niñas y adolescentes que participan de las actividades de los programas de la Fundación. En este sentido, son de carácter transversal y no se focalizan en situaciones específicas de riesgo, daño, crisis o vulneración de derechos.

1. Medidas de información.-

Como primer paso en la consecución de los fines del presente Protocolo, la Fundación deberá recopilar y concentrar la información disponible, e implementar, en adelante, un sistema que permita disponer de la información completa y concentrada, considerando, a lo menos, los siguientes registros:

- Ficha del Niño, Niña o Adolescente. Este instrumento concentra todos los antecedentes necesarios para la identificación inmediata y constante de los NNA. Debe ser llenado antes del inicio de las actividades en cualquier programa o actividad de la Fundación, utilizando como base la información entregada por los padres o tutores legales, ya sea en entrevista o completado directamente por estos.

La información contenida en esta será digitalizada para dichos fines y contendrá la siguiente información:

- a) Datos de identificación del NNA. Nombre completo, número de cédula de identidad (adjuntar fotocopia de la misma), fecha de nacimiento, y nacionalidad.
- b) Mismos datos de identificación de sus padres o tutores legales.
- c) Información de contacto de padres o tutores legales y contacto de emergencia.
- d) Datos del establecimiento educacional al que pertenece y año que cursa.

En el caso de actividades o programas que cuenten con la asistencia presencial de NNA, se deberá incluir, además, lo siguiente:

- e) Información de salud y alimentación, si hubiere algo extraordinario (como alergias alimenticias) y necesidades especiales (comidas, dietas, problemas médicos, etc.).
- f) Tipo de Previsión.
- g) Autorización médica en caso de viajes o actividades que requieran alta exigencia física, o si el NNA tuviere alguna condición de salud que implique necesidad de atención.
- h) Información acerca de la existencia de alguna medida judicial (cautelar) de restricción de acercamiento, que impida que algún adulto/a visite, acompañe o retire al niño, niña o adolescente de las actividades.

La documentación podrá ser requerida en su totalidad o en parte, dependiendo del tipo de actividad de que se trate, en que participen los NNA.

- Consentimiento para Niños, Niñas y Adolescentes. Busca resguardar la entrega de información a los/as participantes y dejar consignada su voluntad de participar en la actividad o proyecto asociado a la Fundación. Debe ser firmado por todos los NNA que participen de las actividades de cualquier programa de la Fundación, antes de asistir a dicha actividad. Para eso, su lectura deberá ser acompañada por un/a adulto/a responsable, que pueda explicarle su contenido y facilitar su comprensión, acorde a su etapa de desarrollo.

Lo anterior será, en todo caso, complementado con una pequeña charla de inducción previa a la respectiva actividad o programa, donde se realizará un encuadre y se profundizará en los siguientes aspectos:

- a) Detalle de la actividad y su programa.
- b) Firma del Asentimiento de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Explicación de normas específicas de funcionamiento asociadas al tipo de actividad.
- d) Información de las situaciones que se han ponderado como riesgosas para dicha actividad, las consignas y pautas ante situaciones de emergencia (uso de teléfonos, nombres de los encargados, puntos de encuentro, etc.).

2. Medidas relativas a los distintos actores.-

A. Padres o Tutores legales

Se requerirá de los padres o tutores legales, que cumplan el rol de representantes legales, que de manera previa al desarrollo de las actividades o programas, proporcionen lo siguiente:

- a) Entrega de datos contemplados en la "Ficha del Niño, Niña o Adolescente".
- b) Datos de contacto (nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, de, al menos, dos personas distintas para contacto en caso de emergencia).
- c) Entrega de documentos físicos y respaldos que se requieran de manera específica para la actividad.
- d) Consentimiento para Padres/Tutores. Este instrumento busca documentar que los padres o tutores legales conocen y voluntariamente autorizan la participación del NNA en la actividad respectiva. En este mismo documento se consigna la autorización para el retiro del niño, niña o adolescente, para la atención médica y el uso de imágenes de los

NNA, propias de las actividades de los programas de la Fundación. Debe ser firmado por uno a ambos padres/tutores antes del inicio de la actividad. Se firman dos copias, una para los padres o tutores y la otra para la Fundación, la cual se adjunta a la carpeta de información del NNA.

La documentación podrá ser requerida en su totalidad o en parte, dependiendo del tipo de actividad de que se trate, en que participen los NNA.

B. Voluntarios, tutores, entidades ejecutoras y otros

Todo adulto involucrado en cualquiera de las actividades y/o programas de la Fundación, u otro externo en que participe en nombre de ella, deberá, previo al inicio de cada actividad o programa:

- a) Entregar datos de contacto personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico).
- b) Enviar Curriculum Vitae ("CV") y acreditación de experiencia laboral y manejo de competencias ligadas a su rol, por ejemplo, manejo de crisis, planificación, trabajo con grupos.
- c) Acreditar que no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad, según registros de condenas.
- d) Declarar que conoce del Protocolo y los flujogramas que rigen en la actividad.
- e) Declarar que conoce las responsabilidades civiles y administrativas ligadas a sus funciones.
- f) Recibir un listado de contacto con los datos de los distintos actores intervinientes (Coordinador/a del proyecto u otros integrantes del equipo directivo, adultos/as integrantes del equipo, voluntarios u otros).

En todo caso, y sin perjuicio de la información proporcionada por el adulto, y recibida por parte de la Fundación, se espera que, frente a cualquier situación o aspecto no regulado por el presente protocolo, los adultos relacionados con la Fundación, directa o indirectamente, apliquen un criterio protector,

centrándose en el interés superior del niño/a, en el marco de la prudencia y relación de carácter educativa. Será una obligación de la Fundación propender a ello.

3. **Medidas relativas a las normas de convivencia.-**

Una buena convivencia dice relación con la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los NNA.

A. Entre adultos y NNA

Los adultos/as encargados de la actividad tienen un rol trascendental en el resguardo de la integridad de los NNA, siendo responsables de su bienestar y seguridad durante toda la actividad. Esto quiere decir que los NNA deben ser protegidos frente a situaciones de acoso o violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia.

En relación a los adultos con contactos directo con los NNA se espera que respeten las siguientes normas:

- a) Se considera inaceptable toda forma de abuso contra niños, niñas y adolescentes y se reconoce como deber de los adultos a cargo, el protegerlos, esto es, mantenerlos seguros, promover su bienestar y protegerlos contra abuso y daño.
- b) Se debe tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto e igualdad, independiente de su edad, sexo, lengua, religión, opinión o nacionalidad, origen étnico o social, status, clase, orientación sexual, o cualquier otra característica personal. Se les brindará a los niños, niñas y adolescentes

integrantes de la actividad un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.

- c) Se favorecerá que los niños, niñas y adolescentes participen en las actividades y en las decisiones que les conciernen, de acuerdo a su edad y nivel de madurez.
- d) Se usarán métodos formativos y no violentos cuando se supervise o corrija el comportamiento de niños, niñas y adolescentes.
- e) Se informará a los niños, niñas y adolescentes y las comunidades de su derecho a reportar cualquier situación preocupante, así como el canal existente para ello.
- f) Se empoderará a los niños, niñas y adolescentes de modo que estén en una mejor posición de protegerse a sí mismos.
- g) Se procurará que otro adulto/a del equipo esté presente o disponible cuando otro adulto/a esté en contacto con un niño, niña o adolescente.
- h) Se buscará reservar la autonomía del niño, niña o adolescente y asegurará no hacer cosas que el niño/a puede hacer por sí mismo/a.
- i) Deberá existir un comportamiento que dé un buen ejemplo (evitar fumar, mostrar faltas de respeto hacia los colegas, ejercer un trato despectivo u ofensivo hacia personal presente en las actividades, etc.).
- j) De manera expresa se evitará: establecer con algún niño/a o adolescente relaciones posesivas o exclusivas, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- k) Se evitarán las demostraciones físicas de afecto, se respetará la integridad física del niño/a y se le permitirá rechazar muestras de afecto que le resulten incómodas o invasivas.

- l) No se usará un lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- m) Se respetará la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, no pudiendo mirarlos o fotografiarlos en ningún espacio sin contar con la autorización pertinente y por ningún motivo mientras estén en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.
- n) Como criterio general, se aplicará el de accionar público y visible, evitando situaciones en que el niño, niña o adolescente esté a solas con un adulto/a sin que existan posibilidades de supervisión externa. Por ejemplo, si se requiere que un NNA esté con adultos en un espacio cerrado (habitación, enfermería), se debe procurar que estén presentes al menos dos adultos/as simultáneamente.

B. Entre Niños, Niñas y Adolescentes

Se deberá transmitir un mensaje claro en términos de que todos participan sin discriminación por causa de género, discapacidad, religión, ideología, etnia, orientación sexual, etc. Se propiciará una convivencia donde todos velarán por el respeto de los derechos de todos/as.

Para el manejo de los conflictos entre pares se establecerá que estos sean abordados mediante el diálogo y con el debido respeto a los acuerdos. Una norma básica de convivencia será escuchar y ser escuchados, debiendo generarse condiciones favorables para ello.

No obstante, se reconoce que la prevención de la violencia entre pares es responsabilidad de los/as adultos/as a cargo. Para generar un clima y convivencia armónica, los adultos/as responsables destinarán tiempo antes de la actividad o al inicio de esta para la conformación del grupo, con el fin de establecer las normas que regulan las interacciones y para orientar a los/participantes hacia metas o logros colectivos, mutuamente satisfactorios y colaborativos.

En todo momento velarán por la supervisión de las interacciones entre los/as participantes, sin dejar a los NNA en situaciones en que los adultos/as responsables no tengan conocimiento de su actuar.

4. **Actualización del Protocolo.-**

La Fundación deberá efectuar una revisión anual del Protocolo, a fin de verificar si han existido cambios a nivel de la política pública en las materias abordadas por este, y si hubiere nuevos lineamientos, normativas o cuerpos legales que puedan implicar cambios o ajustes en los procedimientos y medidas.

Asimismo, si a raíz de la experiencia de implementación o de situaciones públicas ocurridas en el país, se visibiliza algún nuevo riesgo o forma de vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, que amerite incorporarlo de manera expresa en el texto del Protocolo.

Capítulo IV

Medidas Reactivas

De acuerdo a lo manifestado en el Capítulo I de este Protocolo, el gran foco del mismo está puesto en desarrollar un proceso de gestión de riesgos, el que comprende la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de procedimientos y acciones encaminadas a **reconocer riesgos**, promover mayor conciencia sobre estos, evitar que se produzcan, **reducirlos cuando existen y atenderlos**.

Las medidas reactivas son las respuestas ante situaciones manifiestas de crisis o vulneración de las normas contenidas en este Protocolo, la conducta razonablemente esperable en el contexto de actuación con menores de edad, y cualquiera otro derecho de los NNA.

1. Situaciones de denuncia en sede penal.-

Ante una situación de crisis o vulneración, se deberá establecer si se trata de una situación constitutiva de delito o no, es decir, si el hecho acaecido se trata de aquellos sancionados en el Código Penal o leyes penales especiales, esto por afectar determinados bienes jurídicos como la vida, integridad física, salud, etc. Para este efecto se deberá verificar si se encuentra tipificado como tal en el Código Penal o en alguna ley penal específica (de drogas, de delitos sexuales o de maltrato relevante).

Ante situaciones constitutivas de delito, lo que procede es una denuncia ante la sede penal, según lo que establece el Código Procesal Penal. Al efectuar la denuncia, se activa una investigación criminal, por parte del Ministerio Público, para esclarecer los hechos, probarlos y sancionarlos. Será obligación de la Fundación, a través de la máxima autoridad disponible, hacer la denuncia que corresponda cuando pudiera tener aún la sola sospecha de un hecho de carácter delictivo que hubiere tenido lugar en el contexto de sus actividades o

programas. Ello no deberá exceder las 24 hrs. siguientes al momento en que tomó conocimiento del hecho.

Cualquier adulto/a vinculado a las actividades de la Fundación que sea requerido para declarar en calidad de testigo ante los hechos ocurridos, colaborará con la justicia y prestará su declaración, ya sea durante el proceso investigativo o en un eventual juicio penal.

2. Canales y medidas de comunicación, internas y externas.-

Las acciones que deben tomarse de manera de asegurar la protección integral de cada NNA en las actividades con medios de comunicación, son las siguientes:

- a) Asegurar que la seguridad del niño, niña o adolescente no se verá comprometida si se difunden imágenes de su hogar, comunidad o entorno.
- b) Acompañar a todo periodista o visitante durante el reportaje (video, foto, etc.).
- c) Obtener el consentimiento para el uso de imágenes del NNA.
- d) Asegurar que el niño, niña o adolescente no esté posando de manera inapropiada.
- e) No sacar o publicar fotos de niños, niñas y adolescentes que estén completamente desnudos/as o vestidos de manera inapropiada. No deben usarse imágenes de niños, niñas y adolescentes que sean ofensivas o denoten explotación de cualquier índole.
- f) Respetar siempre la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
- g) Tomar fotos o videos está estrictamente reservado al uso profesional.
- h) No entregar jamás información que pueda poner en peligro a los niños, niñas y adolescentes
- i) Cuando se publiquen/difundan fotos, imágenes, artículos, etc., debe eliminarse la información personal de para asegurar la privacidad.

En relación a las medidas comunicacionales ante eventos de connotación pública, debe designarse un portavoz o interlocutor para los medios de

comunicación, sobre todo si alguna situación de riesgo ha saltado a la opinión pública por su gravedad (hechos graves, varias víctimas, etc.). Esta responsabilidad corresponde al Directorio de la Fundación o a quien este designe para tal efecto.

Si es necesario un comunicado de prensa, oral o escrito, debe ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo, información alarmante o debate de naturaleza jurídica.

3. Resguardo de la información y deber de confidencialidad.-

Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a la privacidad, por lo que se deberá resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que los niños, niñas y adolescentes sean expuestos o estigmatizados dentro de su entorno escolar o comunitario.

La información contenida en las fichas de cada NNA es confidencial, y solo puede ser manipulada por los responsables. Los consentimientos y asentimientos informados deben ser guardados al finalizar la actividad junto con los registros de las medidas reactivas y de seguimiento de los casos, si procede.

No se deben entregar los datos de identificación de los NNA o de responsables directos a terceros, salvo requerimiento judicial de información. Tampoco debe revelarse el contenido de reuniones con los padres o tutores, así como tampoco procedimientos internos o medidas de actuación.

Capítulo V

Consideraciones Finales

El presente Protocolo es una herramienta que busca anticiparse y generar respuestas oportunas y coordinadas ante situaciones de riesgo o vulneración que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes en el marco de una actividad de la Fundación. Su fin último es la integridad y protección integral de los niños, niñas y adolescentes que están bajo el cuidado de los responsables de los programas de la Fundación durante el desarrollo de sus actividades.

Desde un enfoque de derechos, cobra relevancia reconocer el acceso y desarrollo de la ciencia como un derecho, del cual todos deben beneficiarse. Por esto, el énfasis se da en el enfoque inclusivo y participativo, reconociendo las características diversas de los sujetos y sus contextos, así como también, promoviendo una forma de construir conocimiento donde los niños, niñas y adolescentes tienen un rol central.

ANEXO I

Códigos de Conducta

1. Código de Conducta para Niños y Niñas menores de 14 años.-

A continuación, te proponemos diferentes actividades que te involucran, pero antes de comenzar esta colaboración, necesitamos tu consentimiento y algunas informaciones importantes para asegurar que puedas participar de manera segura y en condiciones en que se promueva tu bienestar.

Toda la información se guardará de manera confidencial y solo será compartida con adultos que requieran de ella, en el marco de las actividades de los programas de la Fundación y así asegurarse que estés cuidado(a) de manera adecuada.

Nuestro principio orientador es que, en toda situación, el Interés Superior del Niño es de suma importancia. Esto significa que, en todas las acciones y decisiones, debemos considerar las necesidades y los derechos del niño, niña o adolescente como la cuestión fundamental.

El presente código contiene derechos y deberes que deberán ser cumplidos por y para los niños y niñas que participen de las actividades de los programas de la Fundación. Los adultos encargados también tienen un Código de Conducta que deben cumplir.

Serán mis **DERECHOS** como niño o niña durante la actividad:

- a) Recibir los cuidados y la protección por parte de los adultos a cargo de la actividad y responsables de ellos durante el tiempo que esta dure.
- b) Ser tratado con respeto por los adultos/as a cargo, en lo que corresponde a su dignidad, integridad física, psicológica y moral.
- c) Ser informados por el adulto a cargo sobre las reglas, comportamiento, y convivencia durante el desarrollo de la actividad, así como de las

medidas disciplinarias que se aplicarán en caso de algún incumplimiento.

- d) Participar en la actividad teniendo espacios y canales para expresar mis opiniones, necesidades y preferencias.
- e) Informar a mis padres/tutores todo aquello considere importante respecto de lo ocurrido en la actividad.
- f) Dependiendo de la actividad de que se trate, esta podrá incluir también servicios de alimentación.

Serán mis **DEBERES** en cuanto a mis conductas durante las actividades las siguientes:

- a) Trataré a los otros niños, niñas o adolescentes presentes en la actividad de manera respetuosa, no discriminadora e igualitaria, sin importar su origen, etnia, raza, religión o condición especial. Esto significa evitar conductas o formas de trato que no me gustaría recibir.
- b) Seré respetuoso con los adultos a cargo de la actividad y entiendo que son ellos quienes me cuidan durante todo el tiempo que dura la actividad.
- c) Nunca perderé de vista al adulto que me cuida y no me alejaré de él/ella sin avisarle. Cuando quiera ir al baño, además de avisarle al adulto que me cuida, iré con un amigo/a, sobre todo si es de noche y debo salir de mi habitación o lugar donde esté durmiendo.
- d) Si un desconocido se me acerca o pide algo, informaré a mi encargado.
- e) Confiaré en mi instinto o sentido común. Si algo me hace sentir incómodo, le diré de inmediato a alguno de los adultos que me cuidan.
- f) Si veo que alguien está tratando mal a alguno de mis compañeros/as, se lo contaré a los adultos que me cuidan.

- g) No llevaré a la actividad materiales u objetos que no sean adecuados para la actividad o que puedan generar riesgos para mí u otros.
- h) Colaboraré en el cuidado tanto de las instalaciones y bienes comunes como de sus respectivos materiales y pertenencias.

En caso de que yo no cumpla estos deberes y tenga conductas que pongan en riesgo la convivencia del grupo o la integridad de algún otro niño, niña o adolescente presente en la actividad, entiendo que existirán consecuencias, que pueden ir desde un llamado de atención o amonestación por parte del adulto a cargo, en caso de situaciones leves, hasta significar la suspensión de mi participación en la actividad, cuando se trate de situaciones graves.

2. Código de Conducta para Adolescentes mayores de 14 años.-

A continuación, te proponemos diferentes actividades que te involucran, pero antes de comenzar esta colaboración, necesitamos tu consentimiento y algunas informaciones importantes para asegurar que puedas participar de manera segura y en condiciones en que se promueva tu bienestar.

Toda la información se guardará de manera confidencial y solo será compartida con adultos que requieran de ella para asegurarse que estés cuidado(a) de manera adecuada.

Nuestro principio orientador es que, en toda situación, el interés superior del niño y adolescente es de suma importancia. Esto significa que, en todas las acciones y decisiones, debemos considerar las necesidades y los derechos del niño, niña o adolescente como la cuestión fundamental.

El presente código contiene derechos y deberes que deberán ser cumplidos por y para los adolescentes que participen de las actividades de los programas de la Fundación.

Serán mis **DERECHOS** como adolescente participante de la actividad:

- a) Recibir los cuidados y la protección por parte de los adultos a cargo de la actividad y responsables de ellos durante el tiempo que esta dure.
- b) Ser tratado con respeto por los adultos a cargo, en lo que corresponde a mi integridad física, moral, dignidad personal y Derechos Humanos.
- c) Ser informados por los adultos a cargo sobre las reglas, comportamiento, y convivencia en el interior, así como de las medidas disciplinarias que se le aplicarán en caso de algún incumplimiento. Al mismo tiempo, seré informado de los derechos y garantías que tengo.
- d) Participar en la actividad teniendo espacios y canales para expresar mis opiniones, necesidades y preferencias.
- e) Informar a mis padres/tutores todo aquello considere importante respecto de lo ocurrido en la actividad.
- f) Dependiendo de la actividad de que se trate, esta podrá incluir también servicios de alimentación.

Serán mis **DEBERES** en cuanto a mis conductas durante las actividades las siguientes:

- a) Trataré a los demás niños, niñas o adolescentes presentes en la actividad de manera respetuosa, no discriminadora e igualitaria, sin importar su origen, etnia, raza, religión o condición especial. Esto significa evitar conductas o formas de trato que no me gustaría recibir.
- b) Mantendré relaciones respetuosas con los adultos a cargo de la actividad y entiendo que son ellos quienes determinan las acciones y normas durante el curso de la misma.
- c) Me mantendré cerca de los adultos responsables de la actividad, no me alejaré del grupo sin avisarle y seguiré las indicaciones e instrucciones que ellos me indiquen tanto en los trayectos, lugares de hospedaje y actividades específicas del programa.

- d) Cumpliré los horarios establecidos y las actividades que me corresponda realizar.
- e) Colaboraré en el cuidado tanto de las instalaciones y bienes comunes como de sus respectivos materiales y pertenencias.
- f) Estaré dispuesto a colaborar con los/as menores de edad u otros participantes que requieran asistencia ante situaciones de emergencia.
- g) No llevaré a la actividad materiales u objetos que no sean adecuados para la actividad o que puedan generar riesgos para mi u otros.
- h) No realizaré actividades y/o acciones que puedan ponerme en riesgo a mí mismo/a o a otros niños, niñas y adolescentes, así como a todas las personas participantes de la actividad.
- i) No podré portar, consumir o introducir sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o introducir publicaciones, fotografías o videos, no recomendadas o prohibidas para menores de edad.
- j) No realizaré acciones que estén expresamente prohibidas por la ley y/o reglamento del país/lugar donde se realice la actividad. Tengo conciencia de ser responsable penalmente por mis actos.
- k) No ingresaré o dormiré en habitaciones o espacios que no sean los asignados a cada uno.
- l) No realizaré acciones de connotación sexual que transgredan a otros adolescentes o niños/as presentes en la actividad.

3. Código de Conducta para Adultos/as en contacto directo con Niños, Niñas y Adolescentes.-

La Fundación reconoce el deber de mantener seguros a niños, niñas y adolescentes, promover su bienestar y protegerlos contra abusos y daños. Para ello establece las medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes.

Ello incluye acciones proactivas; para prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, riesgo o emergencia; y acciones reactivas, para responder ante ellas.

Se requiere que todo adulto involucrado en cualquiera de las actividades de los proyectos de la Fundación, esté de acuerdo en desempeñarse siguiendo este Código de Conducta que establece las responsabilidades hacia niños, niñas y adolescentes y el comportamiento que se espera durante esta función.

Cualquier forma de comportamiento inaceptable que contravenga este Código de Conducta debe reportarse en las formas y tiempos establecidos por el Protocolo de Actuación. En el caso de situaciones que no están cubiertas por el Código de Conducta, la Fundación espera que sus representantes apliquen un criterio protector, centrándose en el interés superior del niño/a, en el marco de la prudencia y relación de carácter educativa.

Al firmar este código, Ud. se compromete explícitamente a siempre:

- a) Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto e igualdad, independiente de su edad, sexo, lengua, religión, opinión o nacionalidad, origen étnico o social, estatus, clase, orientación sexual, o cualquier otra característica personal.
- b) Ayudar a los niños, niñas y adolescentes a participar en las decisiones que les conciernen, de acuerdo a su edad y nivel de madurez.
- c) Mantener una cultura de comunicación y crear confianza con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, comunidades, otros miembros del personal y equipo de la Fundación.
- d) Usar métodos no violentos y de comportamiento positivo cuando supervise a niños, niñas y adolescentes.
- e) Animar a los niños, niñas y adolescentes a hablar abiertamente sobre sus interacciones con los adultos y entre ellos mismos.
- f) Informar a los niños, niñas y adolescentes su derecho a reportar cualquier situación preocupante y de cómo ellos pueden plantear esta preocupación.

- g) Empoderar a los niños, niñas y adolescentes de modo de que estén en una mejor posición de protegerse a sí mismos, en caso de ser necesario.
- h) Evitar estar a solas con un niño, niña o adolescentes, especialmente en lugares que no sean visibles o públicos, tratar siempre de estar en compañía de otro adulto/a.
- i) Tratar de preservar la autonomía del niño, niña o adolescente y asegurarse de no hacer cosas que éste pueda hacer por sí mismo/a.
- j) Planificar actividades y organizar el lugar de trabajo de manera de minimizar el riesgo de daño, tomando en cuenta la edad y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- k) Comportarse de forma adecuada para dar un buen ejemplo (evitar fumar, mostrar faltas de respeto hacia mis colegas, etc.).
- l) Asegurarse que la información que concierne a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se mantenga confidencial.
- m) Obtener el permiso del niño, niña o adolescente y de sus padres/tutores antes de sacar una foto, una grabación o de usar su imagen, sus palabras o su historia. Ello incluye explicarles a los niños, niñas, adolescentes y sus padres/tutores cómo van a ser utilizadas sus fotos o mensajes.
- n) Asegurarse de que el niño, niña o adolescente no posea de una manera degradante o de una forma que pueda ser interpretada por otros como de connotación sexual.
- o) Plantear cualquier incidente y consulta al Responsable de la actividad en terreno o Coordinador/a del Equipo a cargo del programa de la Fundación.
- p) Reportar inmediatamente cualquier sospecha o denuncia de un comportamiento que vaya contra los principios de protección de derechos y del Código de Conducta, incluyendo cualquier forma de maltrato o abuso infantil, incluso si la información o sospecha es vaga.

QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS:

- a) Cualquier forma de interacción de carácter sexual con una persona menor de 18 años de edad, independiente de la edad fijada para la mayoría sexual, la ley o las costumbres locales. No constituye defensa el equivocarse con la edad de un niño, niña o adolescente.
- b) Dar dinero, trabajo, bienes o servicios a cambio de favores sexuales o someter al niño, niña o adolescente a cualquier otro tipo de comportamiento humillante, degradante o abusivo.
- c) Tocar a los niños, niñas y adolescentes, hacer insinuaciones o usar un lenguaje de manera inapropiada, con el objeto de provocar, acosar o degradar al niño, niña o adolescente.
- d) Discriminar o tratar a los niños, niñas y adolescentes desigual o injustamente, por ejemplo, a través de favoritismos y excluyendo a otros/as.
- e) Invitar a un niño, niña o adolescente y a sus parientes a su casa o desarrollar una relación con un niño, niña o adolescente y/o su familia que pueda ser considerada como fuera de los límites profesionales normales.
- f) Trabajar o transportarse solo/a con un niño, niña o adolescente sin la autorización previa del Encargado de la actividad.
- g) Tomar fotos o videos de los niños, niñas y adolescentes para uso que no sea estrictamente profesional, a menos que los encargados del Equipo de Comunicación lo autoricen.
- h) Mirar, publicar, producir o compartir pornografía que muestre a niños, niñas y adolescentes y/o mostrar ese material a niños, niñas y adolescentes.

- i) Tomar y publicar fotos en que los niños, niñas o adolescentes estén totalmente desnudos o vestidos de una manera que no es adecuada a la situación en que están siendo representados.
- j) Publicar un artículo o una imagen que pueda poner en peligro al niño, niña o adolescente o su familia.
- k) Usar fotos que no han sido revisadas y aprobadas por el Equipo de Comunicación o encargados de la actividad, o subir fotos o información sobre niños, niñas y adolescentes en páginas web personales o redes sociales, como Facebook.
- l) Mantener contacto con niños, niñas o adolescentes y sus familias a través de redes sociales, a menos que un proyecto específico de la Fundación requiera que lo haga.

Estoy en conocimiento que, en caso de sospechas o denuncias de que he violado este Código de Conducta, tanto la institución ejecutora o la Fundación u otro, pueden tomar las medidas administrativas y legales que se consideren necesarias, las que pueden incluir:

- a) Buscar establecer los hechos de la manera más objetiva posible (rige la presunción de inocencia), a la vez que se protege la reputación y confidencialidad de los adultos involucrados.
- b) Tomar acciones disciplinarias que pueden resultar en la suspensión o en el término del contrato o participación en el proyecto.
- c) Iniciar procedimientos judiciales y/o reportar a las autoridades competentes cualquier violación al Código de Conducta que pueda transgredir la legislación nacional.
- d) Tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que tales incidentes no ocurran nuevamente, por ejemplo, informar a otras organizaciones que pidan referencias profesionales sobre el término del contrato debido a la violación de los principios (dentro del marco legislativo aplicable a la protección de la información).